



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

EXP. 200556
DOC. 2001782

RESOLUCION GERENCIAL N°146-2024-GATR/MPH

Huacho, 29 de abril de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO, el expediente de registro N°200556 de fecha 11.03.2024 ingresado por Don ROBERTO PEDRO AREVALO MOSCOSO, donde solicita compensación de saldo reconocido mediante Resolución Gerencial N°006-2024-GATR/MPH que rectifica Resolución Gerencial N°150-2023-GATR/MPH a favor de sus deudas tributarias registradas en el código de contribuyente N°4919.

CONSIDERANDO:

Que, respecto a la compensación, el Artículo 40° del Código Tributario - Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que: "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad.

Que, con fecha 11 de marzo del año 2024 el contribuyente Don ROBERTO PEDRO AREVALO MOSCOSO solicitó compensación del saldo reconocido mediante Resolución Gerencial N°006-2024-GATR/MPH que rectifica Resolución Gerencial N°150-2023-GATR/MPH a favor de la deuda que registra por concepto de impuesto predial de los años 2005 al 2024 y arbitrios municipales de limpieza pública del año 2017, registrado en el CUC N°0004919 a nombre de la causante Arévalo Romero Tomasa, fallecida el 16 de marzo de 1986, al haber sido declarado heredero mediante Acta de Protocolización N°29 de fecha 25 de enero del 2024.

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N°325-2024-SGRÓC/MPH de fecha 11.04.2024, indica que, revisado nuestro sistema informático, módulo predial se verifica el registro de AREVALO ROMERO DE MENDOZA TOMASA en el código de contribuyente N°4919, por el predio ubicado en Jr. Atahualpa N°0277-Huacho, en condición de propietaria única, mediante escritura de compraventa de fecha 12.02.1986, declaración jurada recepcionada con fecha 30.04.1980.

Que, mediante Resolución Gerencial N°150-2023-GATR/MPH de fecha 27.03.2023, se resuelve declarar procedente la solicitud de compensación presentada por el contribuyente Roberto Pedro Arévalo Moscoso, mediante expediente de registro N°200556 de fecha 13.07.2016, en consecuencia, compensar la suma de S/. 200.30 soles, por concepto de impuesto predial de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, registrado en el código de contribuyente N°9929, asimismo, de la mencionada resolución se desprende que, en el considerando dieciséis se consigna como saldo del crédito la suma de S/. 925.96, y que además se precisa, en el artículo tercero que, como resultado de la compensación efectuada en cumplimiento del artículo primero, el contribuyente Roberto Pedro Arévalo Moscoso registra un saldo del crédito, por lo que, mediante Resolución Gerencial N°006-2024-GATR/MPH de fecha 05.01.2024, que resuelve rectificar la mencionada resolución, en su artículo tercero respecto al saldo del crédito, debiendo decir la suma de S/. 925.84 soles.

Que, la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza mediante Informe N°337-2024-SGCDC/MPH de fecha 12.04.2024, indica que, AREVALO ROMERO DE MENDOZA TOMASA registrada en el código de contribuyente N°4919, registra deuda por concepto de Impuesto Predial de los años 2005 al 2024, así como por arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2016 al 2024, respecto al predio ubicado en Av. Atahualpa N°0277-Huacho.

Que, respecto a la compensación, establecida en el Artículo 40° del TUO del CT, se tiene que podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: ... 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria: a) Si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago y la existencia de los créditos a que se refiere el presente artículo. 3) Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señalen. La compensación señalada en numeral 2 y 3 del párrafo precedente, surtirá efecto en la fecha en que la deuda tributaria y los créditos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo coexistan y hasta el agotamiento de estos últimos; es decir, la compensación es un medio extintivo de obligaciones que opera cuando una persona es simultánea y recíprocamente deudora y acreedora de otra, en tal sentido, para que opere la compensación tiene que verificarse que respecto a un mismo contribuyente existan deudas y créditos exigibles a la vez.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

Que el artículo 660 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N°295, aplicable en virtud de la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, señala que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores, y el artículo 1371 del mismo código prevé que mientras la herencia permanece indivisa, la obligación de pagar las deudas del causante grava sobre la masa hereditaria, pero hecha la partición, cada uno de los herederos responde de esas deudas en proporción a su cuota hereditaria.

Que, de acuerdo al Artículo 27° del TUO del Código Tributario, sobre la EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, señala que, la obligación tributaria se extingue entre otros medios por el proceso de Compensación.

Que, de acuerdo a los documentos presentados por el contribuyente a fojas 08 a 12, esto es, la copia del Acta Notarial de Protocolización de Sucesión Intestada de Tomasa Arévalo Romero, quien falleció el 16 de marzo de 1986, donde se declara como heredero legal a su sobrino Roberto Pedro Arévalo Moscoso, el cual corre inscrito en la Partida N°50253563.- SUNARP, en ese sentido, la obligación tributaria sobre las deudas que registra en el código de contribuyente N°4919, se transfirió al recurrente, a la muerte de esta, en consecuencia, teniendo en cuenta que para que opere la compensación se debe verificar que respecto a una misma persona existan deudas y créditos exigibles a la vez, se concluye declarar Procedente lo solicitado.

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y Decreto Legislativo N°776; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979 aprobado por D.S. N°018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2021 y Resolución de Alcaldía N°444-2023/MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de compensación presentada mediante expediente de registro N°200556 de fecha 11.03.2024, por el contribuyente ROBERTO PEDRO AREVALO MOSCOSO, en la deuda que registra en el código de contribuyente N°4919, según el siguiente detalle:



08 JUL 2024





Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Ítem	Valor	Pago Exceso	Monto Compensado (1)	Monto a Compensar (2)	Resultado	Saldo a favor S/
1	R.G. N°267-2014-GATR/MPH	1,126.14	200.30	925.84	Procedente	0
	R.G. N°150-2023-GATR/MPH					
	R.G. N°006-2024-GATR/MPH					

(1) Resolución Gerencial N°150-2023-GATR/MPH

(2) Impuesto Predial de los años 2005 al 2024, arbitrios municipales de limpieza pública del año 2017 y una fracción del mes de enero del 2018, conforme a la Ordenanza Municipal N°014-2023/MPH, deuda al 29.04.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que el contribuyente Don **ROBERTO PEDRO AREVALO MOSCOSO**, se encuentra omiso a la presentación de la declaración jurada de autovaluo del predio ubicado en Jr. Atahualpa N°0277-Huacho, desde el 16.03.1986, el mismo que deberá cumplir con regularizar para que se proceda a la compensación en las deudas del código de contribuyente N°4919, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, previo al cumplimiento del artículo segundo de la presente resolución, cumpla con procesar la compensación sobre la deuda que registra el contribuyente **ROBERTO PEDRO AREVALO MOSCOSO** en el código N°4919, por concepto de Impuesto Predial de los años 2005 al 2024, así como de los arbitrios municipales de limpieza pública del año 2017 y una fracción del mes de enero del año 2018 (deuda al 29.04.2024/OM N°014-2023-MPH), de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA
SROC/SCDYC/OTIC
ARCHIVO
EHG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Elizabeth Gallegos Higinio
Lic. Elizabeth Gallegos Higinio
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS